

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00097.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

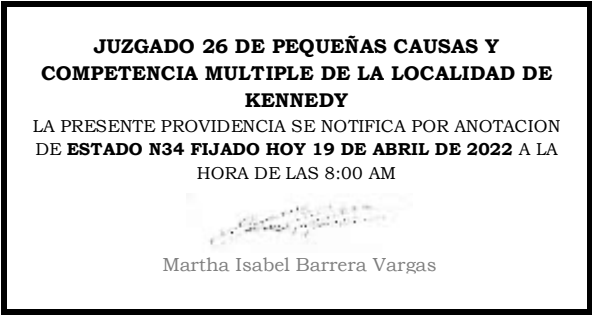
PRIMERO: ALLEGAR certificación en la que conste que Claudia Bibiana Rivera Berrio, es la actual administradora y/o representante legal del Conjunto Residencial Reserva de San Agustín II – Propiedad Horizontal, toda vez que la aportada estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2021. Lo anterior en atención a lo preceptuado en el artículo 85 del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR en debida forma el lugar y el correo electrónico en donde cada uno de los demandados recibe notificaciones, en su defecto realizar la manifestación pertinente, en atención a lo consagrado en el inciso 1°¹, artículo 6, del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Decreto 806 del 2020. Artículo 6. Demanda. “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión”.



AS

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 115b210167b8dab816e92020a7b75a28c1fdceca783e7ff79ec55bc5583400f8
Documento generado en 18/04/2022 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>